



Recibido 15 DIC. 2011

OF.N. 106-ETPRP-2011

14h20'

Asignado a
Dra. Toledo
15/12/2011

Santa Clara, 15 de diciembre de 2011

Doctora.

Alexandra Espín Rivadeneira

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Ambato.-

De mi consideración:

Una vez cumplida con los procedimientos legales y la recomendación que contiene el Oficio No.SC.RS.A.2011. 3462, solicito comedidamente se proceda con el registro y actualización de la cesión de 30 participaciones de un dólar cada una que realiza Duran Jara Francisco Rodrigo y señora a favor de Cutiupala Espinoza María de Lourdes.

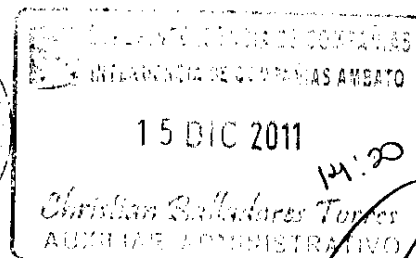
Así mismo solicito se me extienda una lista actualizada de socios.

Atentamente,

Jacinto Rigoberto Reyes Gómez

GERENTE GENERAL

TRANSPATUA CÍA. LTDA.





TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA

Notaría Pública
Carlos Julio
Arosemena Tola

Dirección:
Av. Amazonas y Chimborazo
Teléfono:
06 2 853 017

Cel.: 084 586 537

Dr. Washington Aulla Erazo





Notaría
PÚBLICA

Dr. Washington Joel Aulla Erazo



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA
"TRANSPIATUA" CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN: FRANCISCO RODRIGO DURAN
JARA Y MARIA CLEMENCIA TAPIA LOPEZ.**

**A FAVOR DE: MARIA DE LOURDES CUTIUPALA
ESPINOZA.**



CUANTIA: \$30,00 USD.

COPIAS DADAS.- 3

En la Ciudad y Cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, República del Ecuador; el día de hoy **MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**; ante mí, Doctor Washington Joel Aulla Erazo, Abogado, Notario Público Interino de este Cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges señores FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA y MARIA CLEMENCIA TAPIA LOPEZ, por sus propios derechos, casados entre sí, de profesión chofer y de ocupación quehaceres domésticos respectivamente; y, por otra, la señora MARIA DE LOURDES CUTIUPALA ESPINOZA, por sus propios derechos, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, residentes y domiciliados en la Ciudad de Santa Clara, provincia de Pastaza, quienes se encuentran ocasionalmente de tránsito por este lugar y cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas, a quienes de conocerles en este acto doy fe; y, dicen: Que tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más que contenga el

CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA - NAPO - ECUADOR



TELF: 084 586537/062 853017

acto societario de cesión de participaciones en el capital social de LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA., contenida en las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura, por una parte, los cónyuges señores FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA y MARIA CLEMENCIA TAPIA LOPEZ, por sus propios derechos, casados entre sí, a quienes para los efectos del presente se les denominará "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, la señora MARIA DE LOURDES CUTIUPALA ESPINOZA, por sus propios derechos, a quien en adelante y para mejor identificación se le denominará "LA CESIONARIA". Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Santa Clara, provincia de Pastaza, legalmente capaces para contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada ante el señor Freddy Llerena Cajas, Notario Público del cantón Santa Clara, en fecha treinta de noviembre del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza el dieciocho de enero del dos mil siete, se constituyó LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA.; instrumento público en el cual el capital social de la compañía fue suscrito por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones, de un dólar cada una, suscrito por los socios señores SEGUNDO HECTOR AILLON, EDMUNDO RIQUELME CAMPOS PAREDES, SEGUNDO JOSE CHAVEZ COLCHA, FAUSTO AMABLE GUEVARA SORIA, LEONIDAS EUDORO GAIBOR BAYAS, CLAUDIO OSWALDO LUNA IZURIETA, COSME DAMIAN MACHADO CHAVEZ, ALEX ANDRES MONTOYA VITERI, RAUL GERARDO



Notaría
PÚBLICA

Dr. Washington Joel Aulla Erazo



OROZCO CANTOS, LUIS GILBERTO PABON VARRIONUEVO, JOSE ABELARDO RAMOS ARIAS, JACINTO RIGOBERTO REYES GOMEZ, CARLOS ARNULFO VILLAGOMEZ ERAZO, WILIAN ALCIDES CHAVEZ NARANJO Y FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA. DOS.- Según la certificación extendida por el Registro Mercantil del Cantón Santa Clara, se observa que mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública del cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, en fecha veinte y dos de marzo del año dos mil diez, y marginada en el Registro correspondiente, el veinte y seis de abril del año dos mil diez, los cónyuges señores Eudoro Gaibor Bayas y Teresa Elizabeth Bunshe Yuquilema, ceden a favor del señor Alex Andrés Montoya Viteri, las treinta participaciones que los cedentes mantenían dentro de la Compañía. TRES.- Conforme consta en el acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA., constituida en la ciudad de Santa Clara, provincia de Pastaza, en fecha veinte y ocho de agosto del dos mil once y que se adjunta en copia certificada, en el punto cuarto de su orden del día consta la autorización unánime de sus accionistas, para que se realice la cesión de las treinta participaciones que posee el socio Rodrigo Duran dentro de la Empresa. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades antes indicadas proceden a suscribir el presente instrumento de transferencia de participaciones en el capital social de la compañía de LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA., de acuerdo a los términos que a continuación se expresa: PRIMERO: TRANSFERENCIA.- Por el presente instrumento los cónyuges señores FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA y MARIA CLEMENCIA TAPIA



LOPEZ, ceden y transfieren, en favor de la cesionaria señora MARIA DE LOURDES CUTIUPALA ESPINOZA, casada, sus **treinta participaciones** en LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA., y en realidad lo hacen de la siguiente manera: Los cónyuges señores FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA y MARIA CLEMENCIA TAPIA LOPEZ, ceden treinta participaciones de un dólar cada una de ellas, A favor de la señora MARIA DE LOURDES CUTIUPALA ESPINOZA. SEGUNDO: PRECIO.- La cesionaria como justo precio de las participaciones materia de la presente transferencia, paga a los cedentes el valor de un dólar por cada participación transferida a su favor, cantidad que los cedentes declaran haberlo recibido de contado, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto. TERCERO: ACEPTACION: Los comparecientes tanto cedentes cuanto cesionario por así convenir a sus intereses, aceptan expresamente la presente transacción en todas sus partes. CUARTO: ANOTACION.- En virtud de la aceptación expresada en el numeral anterior, legalizada la presente escritura se procederá a la anotación correspondiente en el libro de participaciones y socios de la Empresa, así como a sentar la razón de marginación del contenido de la misma, hecho que deberá hacerse en la Notaria donde reposa el instrumento de Constitución y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente: Así mismo se procederá a la emisión de los nuevos certificados de aportación a favor de la cesionaria, previo la anulación de aquellos que se habían otorgado a favor de los cedentes. CUARTA: CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA: Concomitantemente y como consecuencia de la cesión de participaciones que se realiza en virtud de este instrumento.- El capital social de LA EMPRESA DE TRANSPORTE



Notaría
PÚBLICA

Dr. Washington Joel Aulla Erazo



PESADO RÍO PIATÚA "TRANSPIATUA" CIA. LTDA., de
cuatrocientas cincuenta participaciones, queda integrada
de la siguiente manera: -----



SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
SEGUNDO HECTOR AILLON	30	\$30	\$30
EDMUNDO RIQUELME CAMPOS PAREDES	30	\$30	\$30
SEGUNDO JOSE CHAVEZ COLCHA	30	\$30	\$30
FAUSTO AMABLE GUEVARA SORIA	30	\$30	\$30
CLAUDIO OSWALDO LUNA IZURIETA	30	\$30	\$30
COSME DAMIAN MACHADO CHAVEZ	30	\$30	\$30
ALEX ANDRES MONTOYA VITERI	60	\$60	\$60
RAUL GERARDO OROZCO CANTOS	30	\$30	\$30
LUIS GILBERTO PABON VARRIONUEVO	30	\$30	\$30
JOSE ABELARDO RAMOS ARIAS	30	\$30	\$30
JACINTO RIGOBERTO REYES GOMEZ	30	\$30	\$30
CARLOS ARNULFO VILLAGOMEZ ERAZO	30	\$30	\$30
WILIAN ALCIDES CHAVEZ NARANJO	30	\$30	\$30
MARIA DE LOURDES CUTIUPALA ESPINOZA	30	\$30	\$30
SUMAN	450	\$450	\$450

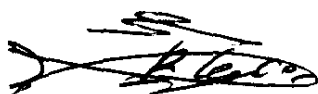
QUINTA. CUANTIA:- La cuantía del presente contrato se lo fija en el total de las TREINTA participaciones transferidas, esto es en la suma de TREINTA DOLARES.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueran necesarios para la plena validez de esta escritura. Firmado).- Doctor Clever Urgilez Calle, Abogado en libre ejercicio con matrícula profesional número QUINCE-DOS MIL SEIS-UNO DEL FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR.- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita. Los comparecientes

CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA - NAPO - ECUADOR

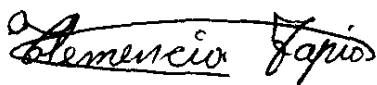


TELF: 084 586537/062 853017

hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se afirman, se ratifican en su contenido y para constancia de ello la firman en unidad de acto junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-



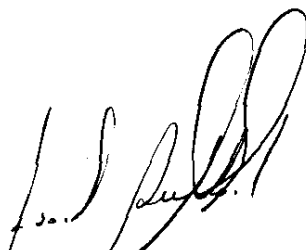
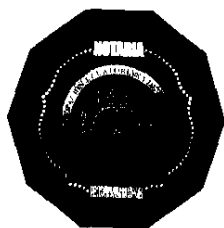
FRANCISCO RODRIGO DURAN JARA.
C.C. 15 0015 813-2



MARIA CLEMENCIA TAPIA LOPEZ
C.C. 1600 12340-8



MARIA DE LOURDES CUTIUPALA ESPINOZA.
C.C. 060 375 999 7



Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



Mediante: 96565

Usuario: luisat *Luisa Torres*

Nombre: EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPATUA CIA. LTDA.

TOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						450,0000
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO PARTICIPACIÓN	CAPITAL		
1707457964	AILLON SEGUNDO HECTOR	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
1801964105	CAMPOS PAREDES EDMUNDO RIQUELME	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
0801593874	CHAVEZ COLCHA SEGUNDO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
1500495716	CHAVEZ NARANJO WILIAM ALCIDES	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
1500158132	DURAN JARA FRANCISCO RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
1600158743	GUEVARA SORIA FAUSTO AMABLE	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
1801718055	LUNA IZURIETA CLAUDIO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
1600144933	MACHADO CHAVEZ COSME DAMIAN	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
1802436954	MONTOYA VITERI ALEX ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	60,0000		
0601771405	OROZCO CANTOS RAUL GERARDO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
1600203580	PABON VARRIONUEVO LUIS GILVERTO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
1600166571	RAMOS ARIAS JOSE ABELARDO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
1600127953	REYES GOMEZ JACINTO RIGOBERTO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
1500205156	VILLAGOMEZ ERAZO CARLOS ARNULFO	ECUADOR	NACIONAL	30,0000		
TOTAL (USD \$):					450,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 11/11/2011 12:07:40



Dra. Luisa Torrès
Delegada del Intendente de Compañías - Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 11/01/2011 15:35:46

EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA
TRANSPATUA CIA. LTDA
CERTIFICADO

Santa Clara, 30 octubre del 2011

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA EMPRESA

Luisa Torrès
SECRETARIA

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo escrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 del Código de Comercio, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina expresamente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

alvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES, TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

J. S. A. G. V. S.

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA**

"TRANSPIATUA CIA LTDA"



En la sala de sesiones de la Empresa de Transporte Pesado Río Piatúa Cia. Ltda. "Transpiatua" del cantón Santa Clara, a los 28 días del mes de agosto del 2011, siendo las 12h50 se instalan en asamblea general extraordinaria los accionistas de la Empresa de Transporte Pesado Río Piatúa Cia. Ltda. "Transpiatua" para tratar el siguiente orden del día

1. Informe del acuerdo llegado en la negociación sobre precios con Ecuacerámica.
2. Informe de los pagos de transporte de Ecuacerámica a Transpiatua.
3. Análisis de la situación de transporte.
4. Autorización para la cesión de las participaciones del Accionista Rodrigo Duran.

Con la presencia de todos los accionistas convocados, se inicia la sesión y se amplía a tratar el siguiente orden del día constante en la convocatoria.

1.- INFORME DEL ACUERDO LLEGADO EN LA NEGOCIACIÓN SOBRE LOS PRECIOS CON ECUACERAMICA.

Toma la palabra el señor gerente y recuerda a los accionistas que se reinició el trabajo de transporte el 16 de mayo de la mina de Santa Clara y se recibió facturas del mes laborado en el mes de julio. En el momento de la verificación de los precios se llegó a la conclusión que había una rebaja del valor de cada viaje. Donde se procedió a dialogar con el gerente de Ecuacerámica y se logró un reajuste del transporte desde el mes de junio y julio mas no lo del mes de mayo porque ya existe procesamiento de pago en la matriz de Cuenca.

2.- INFORME DE LOS PAGOS DE TRANSPORTE DE ECUACERAMICA A TRANSPIATUA.

El señor gerente da a conocer que hasta la fecha se ha retirado el cheque de la última semana del mes de abril. Y con respecto a los pagos del mes de mayo y junio está acordado con la Ing. Alvarado emitir pagos acumulados de semanas.

3.- ANALISIS DE LA SITUACION DE TRANSPORTE.

El señor gerente menciona que la fábrica llegó a un punto crítico de no tener material homogenizado y ese factor ayudo para poder salir con una buena negociación en precios. Que en este momento necesitan acumular material de tal forma que para noviembre se trasladaran a la mina del capricho. Por esta forma emergente se abrió el horario y calendario de carga y descarga hasta el cuatro de septiembre. El transporte se está coordinando directamente con Gerencia de Ecuacerámica por la misma manera sugiere la colaboración de todos los transportistas de la compañía.

4.- AUTORIZACION DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DEL ACCIONISTA RODRIGO DURAN.

Analizada las razones motivadas que expone el señor Rodrigo Duran, la asamblea en forma unánime otorga la autorización para la cesión de las treinta participaciones que mantiene en la Empresa Transpiatua Cia Ltda.

Quedando constancia las firmas de los accionistas presentes:

Avila Segundo

Campos Paredes Edmundo

Chavez Segundo

Chavez Willian

Duran Francisco

Guevara Fausto

Oswaldo Luna

Machado Damián

Montoya Alex

Orozco Raúl

Pabón Luis

Ramos José

Reyes Rigoberto

Villagómez Carlos



5.- CLAUSURA.

Sin nada más que tratar el señor presidente agradece la presencia y siendo las 13h30 se da por concluida la sesión.

Willian Chavez

Sr. Willian Chavez

PRESIDENTE



Santa Clara, 31 octubre del 2011

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA EMPRESA

h.a.s.

EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO
TRANSPATUA CIA LTDA.
CERTIFICADO

Sr. Rigoberto Reyes

GERENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CUBANIA No. 150015813-2

BERNAL JUAN FRANCISCO RODRIGO

DE AGUA SANTA

56

FIRM DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** E133913382

MARIA CLEMENCIA TAPIA LOPEZ

CHOFER PROFESIONAL

05/05/2010

MEN 2617478



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0001 NÚMERO 1500158132 CÉDULA

BERNAL JUAN FRANCISCO RODRIGO

PASTAZA SANTA OLARA
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA OLARA
 PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160012340-8

TAPIA LOPEZ MARIA CLEMENCIA

07/03/2009

REG. CIVIL 001 00000 E

PLAZA LOPEZ

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160012340-8

TAPIA LOPEZ MARIA CLEMENCIA

07/03/2009

REG. CIVIL 001 00000 E

PLAZA LOPEZ

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

130-0003 NÚMERO 1600123408 CÉDULA

TAPIA LOPEZ MARIA CLEMENCIA

PASTAZA SANTA CLARA
PROVINCIA CANTÓN
SANTA CLARA SANTA CLARA
PARROQUIA ZONA

[Signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CUTUPALA** No **040315779-7**
CUTUPALA ESPINOZA MARIA DE LOURDES
 CANTÓN **SANTA CLARA**
 PROVINCIA **PASTAZA**
 PARROQUIA **SANTA CLARA**
 FECHA DE EMISIÓN **17/03/2010**
 FIRMADO POR **[Signature]**
 PIA SAN CARLOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CUTUPALA** No **040315779-7**
CUTUPALA ESPINOZA MARIA DE LOURDES
 CANTÓN **SANTA CLARA**
 PROVINCIA **PASTAZA**
 PARROQUIA **SANTA CLARA**
 FECHA DE EMISIÓN **17/03/2010**
 REN **2065345**
 FIRMADO POR **[Signature]**
 PIA SAN CARLOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0001 **040318997**
NÚMERO **CÉDULA**

CUTUPALA ESPINOZA MARIA DE LOURDES
PASTAZA **SANTA CLARA**
PROVINCIA **CANTÓN**
SANTA CLARA **SANTA CLARA**
PARROQUIA

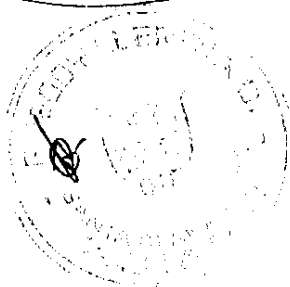
[Signature]
MEMBRISTA (S) DE LA JUNTA

ZON.- Al margen de la escritura matriz, de fecha 30 de noviembre del 2.006, tomé nota de la venta de la Sesión de Derechos, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, ante el Notario Abogado Washington Joel Aulla Erazo, el ocho de noviembre del año dos mil once, transferencia que la hacen los cónyuges señores Francisco Rodrigo Durán Jara y María Clemencia Tapia López a favor de la señora María de Lourdes Cutiupala Espinoza, de estado civil casada.- Santa Clara, a 6 de Diciembre del 2.011/-

f) Sr. Freddy Llerena Cajas.

Notario Público

Santa Clara.



INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO. Exp. Reserva 7117692.
Nro. Trámite 5.2006.228.

La Junta General de Accionistas del veinte y tres de febrero del año dos mil diez, autorizan la sesión de participaciones de los señores Leonidas Eudoro Gaibor Bayas y Teresa Elizabeth Bunshe Yuquilema a favor del señor Alex Andrés Montoya Viteri, casado y mediante Escritura Pública, celebrada en la Notaría del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el veintidós de marzo del año dos mil diez, los cónyuges señores Leonidas Eudoro Gaibor Bayas y Teresa Elizabeth Bunshe Yuquilema, ceden a favor del señor Alex Andrés Montoya Viteri, casado; treinta participaciones de un dólar cada una, que les corresponde en ésta Compañía, la misma que fue marginado el veinte seis de abril del año dos mil diez, en el Libro de Registro Correspondiente.

Santa Clara, noviembre 08 del 2011

Ab. Jimena Calle Regalado



Registradora de la Propiedad del Cantón Santa Clara (e)

RAZÓN.- SIENTO COMO TAL QUE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ANTECEDE, **SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO NOTARIO PÚBLICO INTERINO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.**

Dr. Washington Joel Aulla Erazo.
NOTARIO PÚBLICO.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA CLARA

DIRECCIÓN: CALLE LLANGANATES Y REDENTORISTAS/ Telf. : (03)2 783 - 063 / 062
SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR



**LA INFRASCRITA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
SANTA CLARA (E)**

EN LEGAL FORMA CERTIFICA:

Que, con fecha dieciocho de enero del año dos mil siete se inscribió en el Registro de la Propiedad, la primera copia de la Resolución No. 06. A. Dic. 0431, la misma que copiada literalmente es como sigue: DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELÍ. INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, CONSIDERANDO; QUE, se ha presentado la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Santa Clara, el treinta de noviembre del dos mil seis. En ejercicio de las Atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 06028 del diecisiete de enero del dos mil seis; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Constitución de la COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RIO PIATUA TRANSPIATUA CIA. LTDA. Y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) QUE el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución: b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, inscriba a la referida escritura pública y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registros de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Único de Contribuyentes.COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADA en Ambato, a diecinueve de diciembre del dos mil seis, f) DRA. Leonor Holguín Bucheli.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA CLARA

DIRECCIÓN: CALLE LLANGANATES Y REDENTORISTAS/ Telf. : (03)2 783 - 063 / 062
SANTA CLARA - PASTAZA - ECUADOR

CERTIFICO: Que en ésta fecha, procedí a la marginación ; en la escritura matriz de fecha treinta de noviembre del dos mil seis; la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO RÍO PIATÚA " TRANSPIATUA" CIA. LTDA., celebrada en la Notaría Pública del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, el ocho de noviembre del dos mil once, transferencia que la hacen los cónyuges señores Francisco Rodrigo Durán Jara y María Clemencia Tapia López, , a favor de la señora Maria de Lourdes Cutiupala Espinoza, de estado civil casada, Protocolizada, la Venta de Derechos, en la Notaría Primera del Cantón Santa Clara, con fecha seis de diciembre del dos mil once.

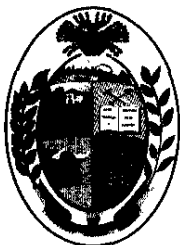
Santa Clara, diciembre 15 del 2011.

Ab. Jimena Calle Regalado



Registradora de la Propiedad del Cantón Santa Clara (e).

*Se registra inscripción Cantón Santa Clara en base a la
Certificación emitida por el Gobierno del Municipio de Sta
Clara (anexo) 6 DIC. 2011*



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

PASTAZA - ECUADOR

CERTIFICACIÓN

Licenciado Víctor Hugo Verdesoto en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, Provincia de Pastaza, a petición de la interesada certifica:

Que, la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 142 de 31 de Marzo del 2010 en su artículo 19 determina que el Registro de la Propiedad "...será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio.....se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional.

En tal virtud esta Municipalidad resolvió encargar a la Abogada GLADYS JIMENA CALLE REGALADO, Procuradora Síndica del GAD Municipal de Santa Clara, las funciones de Registradora de la Propiedad del Cantón Santa Clara. De igual manera se realizó el respectivo traspaso de archivos a esta Municipalidad y estamos brindando el respectivo servicio a la colectividad.

Es todo lo que puede certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente documento en lo estime conveniente.

Santa Clara, diciembre 16 del 2011

Lo certifico,

Lic. Víctor Hugo Verdesoto
ALCALDE



En base a esta certificación se ingresa al
Registro. Cantón Santa Clara 6 DIC. 2011